

Sunchales, 26 de noviembre de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2353 / 2013.-**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 2309/2013](#), mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa de una fracción de terreno público, que forma parte de calle Antártida Argentina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante [Ordenanza N° 1996/2010](#), se autorizó al D.E.M. a realizar los actos administrativos pertinentes, que posibiliten la transferencia de esa fracción de terreno desafectada del Dominio Público;

Que luego de consultar a corredores inmobiliarios de la ciudad de Sunchales, se determinó que el precio del citado terreno, sea de \$ 79.200,00 (Pesos: Setenta y nueve mil doscientos);

Que en el Artículo 8°) de la [Ordenanza N° 2309/2013](#), se establece que "la totalidad del producido que se obtenga de la venta, será destinado a la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de interés social, los cuales serán administrados por el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante el Proyecto de Ordenanza correspondiente";

Que en una reunión realizada el lunes 21 de Octubre de 2013 en el Concejo Municipal, con el Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda y el Sr. Intendente, los Concejales fueron informados de la intención del I.M.V. de avanzar con la construcción de viviendas;

Que es viable y necesario modificar entonces, el Art. 8°) de la [Ordenanza N° 2309/2013](#) para, mediante norma municipal, destinar directamente los fondos ingresados o a ingresar por la venta de este terreno, a la partida "Erogaciones, Gastos Generales, Transferencias Corrientes, Fondo Instituto Municipal de la Vivienda", para que el I.M.V. pueda disponer de estos recursos, a los efectos de destinarlos exclusivamente a la construcción de viviendas, de acuerdo al proyecto presentado;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta, la siguiente:

**ORDENANZA N° 2353 / 2013**

**Art. 1°)** Modifícase el Artículo 8°) de la [Ordenanza N° 2309/2013](#), quedando redactado de la siguiente manera:

**"Art. 8°)** Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta del terreno en cuestión, será imputado a la partida "Erogaciones, Gastos Generales, Transferencias Corrientes, Fondo Instituto Municipal de la Vivienda", para que el I.M.V. los destine a la construcción de viviendas.-

**Art. 2°)** Entrégase copia formal de la presente, al Sr. Presidente del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda.-

**Art. 3°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de noviembre, del año dos mil trece.-